CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **HUEZO HENAO SOVITS KORKY,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.910.641 de Bogotá, D.C., quien actúa como Gerente de la sociedad **TERASYS S.A.,** sociedad comercial constituida mediante Documento privado N° 0000000 de asamblea de accionistas del 28 de agosto de 2006, inscrita el 30 de agosto de 2006 bajo el número 01075410 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 7 de octubre de 2013, identificada con NIT. 900.104.327-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que es necesario continuar con la prestación de los servicios de red lógica y aplicaciones cliente servidor tales como: Dominio principal y secundario de ICETEX, Directorio activo donde están todas las cuentas de usuarios, políticas de seguridad sobre cuentas de usuarios, servicios de direccionamiento IP para cada estación de trabajo, el correo electrónico Institucional, los servicios de carpetas compartidas, aplicaciones web propias de ICETEX, la consola de administración de antivirus con sus componentes de seguridad y los servicios de comunicaciones integradas que se encuentran distribuidas y en producción sobre los diez (10), servidores IBM SYSTEM X3650, UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY. **3.** Que dada la importancia que tiene estos servicios para la operación normal del ICETEX, y dando cumplimiento a los controles identificados para la mitigación del riesgo "Pérdida de información crítica" identificado en la Matriz de Riesgos de la Dirección de Tecnología, es importante adelantar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIEZ (10) SERVIDORES (HARDWARE IBM SYSTEM X3650), UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY. **4.** Que se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo en el año de servicio para estos servidores, donde el proveedor realice la limpieza física, revisión del correcto funcionamiento del hardware, el software y el firmware según se requiera, evitando así problemas de operación en el futuro. Estos mantenimientos generan informes específicos que contengan el diagnóstico del hardware existente en cada una de las maquinas. **5.** Que en virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología considera conveniente y oportuno tramitar la contratación correspondiente para el mantenimiento de los diez (10) servidores IBM SYSTEM X3650, UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY propiedad de ICETEX. **6.** Que la Dirección de Tecnología del **ICETEX**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

envió mediante memorando VOT-DTE- 5000-035-2013 el estudio previo y minuta técnica: Proyecto Mantenimiento preventivo y correctivo. **7.** Que mediante acta No. 2013/23 de fecha 11 de octubre de 2013, el Comité de Contratación aprobó de manera unánime iniciar el trámite contractual para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para diez (10) servidores (Hardware IBM system X3650), un (1) xser 3550 y un (1) ts 3100 tape library de la Dirección de Tecnología, recomendado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 6° del Manual de Contratación. **9.** Por lo anterior el día 20 de noviembre de 2013, **EL ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las empresas TERASYS S.A., REDES Y SISTEMAS S.A.S. y SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA SISA S.A., de las cuales TERASYS S.A., REDES Y SISTEMAS S.A.S. presentaron propuesta dentro del término otorgado para ello, TERASYS S.A el 22 de noviembre de 2013 radicado No. 2013045132-R y REDES Y SISTEMAS S.A.S. del 22 de noviembre de 2013 radicado No 2013045300-R. **10.** Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación en su artículo 20 numeral 4 se reunió el Comité Evaluador el 13 de diciembre de 2013 y la Dirección de tecnología adjunta memorando de evaluación de las propuestas mediante radicado VOT- 5000-0123-2013 y estableció lo siguiente: "El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología presenta el resultado de la evaluación e indica que las empresas TERASYS S.A y REDES Y SISTEMAS S.A.S. cumplen con todas y cada uno de los requerimientos técnicos y económicos de acuerdo con los términos del actual proceso verificados en los anexos 1. El proponente **TERASYS S.A** obtiene una calificación de 90 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el actual proceso y el proponente **REDES Y SISTEMAS S.A.S.** obtiene una calificación de 76 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el actual proceso. **11.** Que de acuerdo con la evaluación jurídica **TERASYS S.A** fue la única propuesta habilitada, toda vez que el proponente **REDES Y SISTEMAS S.A.S.** no aportó algunos documentos requeridos. **12.** Por lo tanto se somete a consideración del Comité el resultado de la evaluación técnica y jurídica, correspondiente a la propuesta presentada por **TERASYS S.A.**, para lo cual el comité recomienda contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con la empresa **TERASYS S.A.**, por cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos en la solicitud de propuesta. **13.** Que de acuerdo a lo anterior el Comité Evaluador de manera unánime aprueba la evaluación presentada y por lo tanto entrega su viabilidad para contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para diez (10) servidores (HARDWARE IBM SYSTEM X3650), un (1) XSER3550 y un (1) TS3100 tape library, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.551.188,oo) incluido IVA**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. **14.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de Septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. **15.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios - Mesa de Ayuda, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

prestación del servicio CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIEZ (10) SERVIDORES (HARDWARE IBM SYSTEM X3650), UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY, de acuerdo con lo descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO:** En desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe suministrar el servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO para los servidores descritos en el Cuadro 1. Detalle de SERVIDORES (HARDWARE IBM SYSTEM X3650, UN XSER3550 Y UN TS3100 TAPE LIBRARY.), el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.551.188,oo) incluido IVA. CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX** pagará el valor del presente contrato, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF–2013-315, rubro G-311-002-004-005-005 "MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN" del 24 de octubre de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** Los entregables serán los siguientes: **1.** Reportes de los servicios prestados una vez finalizada la actividad de mantenimiento y/o soporte. En dichos reportes se debe relacionar la fecha en que se presta el servicio, tipo servicio realizado, hardware sobre el cuál se realizó el servicio y observaciones adicionales, así como la firma de quien presta el servicio y la firma de quien recibe por parte de ICETEX. **2.** Correos electrónicos informando del estado de los soportes en trámite, o permitir el acceso a un sitio web donde se pueda realizar seguimiento a las actividades de mantenimiento correctivo o preventivo según el caso generado para cada servidor IBM X3650, UN XSER3550 Y UN TS3100 TAPE LIBRARY. **3.** Cronograma de actividades avalado por ICETEX, previa ejecución de los dos mantenimientos preventivos. **4.** Certificado de garantía de mínimo un (1) año a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por parte del proveedor de la solución, así como la garantía por parte del fabricante IBM durante este periodo. El proveedor deberá brindar por todo el tiempo de la garantía el servicio para el cual fue contratado. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo a los requerimientos que se generen en los diez servidores IBM X3650, UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY y de acuerdo con lo descrito en cada una de las actividades y tiempos

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establecidos en el numeral 9 de "Especificaciones técnicas del Bien y/o servicio solicitado" y en especial teniendo en cuenta los correspondientes Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). **2)** Suministrar los reportes de los servicios prestados que evidencien la trazabilidad del contrato. **3)** Suministrar un (1) mantenimiento preventivo de acuerdo con las "Especificaciones del bien, obra o servicio solicitado" (numeral 9 del presente documento) según programación que se debe acordar con la Dirección de Tecnología, para lo cual obligatoriamente uno de los mantenimientos preventivos se debe realizar en el primer semestre de iniciado el contrato y el siguiente mantenimiento en el segundo semestre. **4)** Reportar al Punto Único de Contacto o "Call Dispatch" el incidente si se detectan problemas de hardware, en caso de requerirse el suministro de una parte o repuesto. **5)** Elaborar cronograma de actividades con el aval del ICETEX para la realización de los mantenimientos preventivos. **6)** Permitir el seguimiento de las actividades de mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea a través de correos electrónicos o mediante acceso a una página web. **7)** Elaborar los reportes de los servicios prestados, el cual se indique la fecha, el tipo de servicio, el hardware al cual se realizó el mantenimiento y las observaciones adicionales, con firma de quien realiza el servicio y quien lo recibe por parte del ICETEX. **8)** Entregar el certificado de garantía de mínimo un (1) año a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por parte del proveedor de la solución, así como la garantía por parte del fabricante IBM durante este periodo. Cualquier daño hardware y/o software durante la vigencia de la garantía debe ser cubierta por el CONTRATISTA sin costos adicionales a los incluidos en el presente Estudio y Minuta Técnica. **9)** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **10)** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **11)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **12)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **13)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX**: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso ai **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:**A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizando los que surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y materiales suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del **ICETEX,** Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes,o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2012 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley

1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 021 del 17 de julio de 2013. Para tales efectos la Supervisón del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 021 del 17 de julio de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que pare el efecto sea designado por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 021 del 17 de julio de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 021 del 17 de julio de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 18 DIC 2013

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
NELSON DARIO MEJIA FAJARDO	**HUEZO HENAO SOVITS KORKY**
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología	Representante Legal
ICETEX	Gerente
	TERASYS S.A

Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Elaboró: Carolina Hoyos Jiménez – Abogada Grupo de Contratos-Secretaría General

Revisó: Campo Elías Vaca Perilla Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de la funciones de Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-315 RP 119848-18134

Rubro: MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN

Código: 6311002004005005

Fecha: 18-DIC-13 Registrado por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

ANEXO I

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

Cuadro 1. Detalle de SERVIDORES (HARDWARE IBM SYSTEM X3650, UN XSER3550 Y UN TS3100 TAPE LIBRARY.)

Tipo/Modelo	Seria/Cantidad	Descripción	Cobertura	Tiempo de Respuesta
7979-71U	KQVMNL7	xSer3650 3.0 Ghz 4MB 1G 0HD	7X24	4
7979-71U	KQVMNM0	xSer3650 3.0 Ghz 4MB 1G 0HD	7X24	4
7979-B3U	KQHTZFC	xSer3650 2.00G 12MB 2GB 0HDD	7X24	4
7979-71U	KQVMNM1	xSer3650 3.0 Ghz 4MB 1G 0HD	7X24	4
7979-71U	KQVMNM2	xSer3650 3.0 Ghz 4MB 1G 0HD	7X24	4
7979-B3U	KQHFWLA	xSer3650 2.00G 12MB 2G 0HDD	7X24	4
7979-B3U	KQHTZFB	xSer3650 2.00G 12MB 2G 0HDD	7X24	4
7979-B3U	KQHTZFD	xSer3650 2.00G 12MB 2G 0HDD	7X24	4
7979-B9U	KQAVCPW	xSer3650 2.00G 12MB 2GB 0HDD	7X24	4
7944-B9U	KQAVCPX	xSer3650 2.00G 12MB 2GB 0HDD	7X24	4
7944-AC1	KQ22PGD	xSer3550 M3 R2	7X24	4
3573-L2U	78V2841	TS3100 Tape Library	7X24	4

El servicio requiere que se corrija la falla actualmente detectada, la cual de ser necesario implica reparación del equipo KQAVCPW cuya descripción de la parte a reemplazar es: **FRU: 7979 B9U 044E5117 3.0 GH PROC MicroAssembly FRU, Harpertown3.0 GHZ Quad Core 120W.**
Los servicios contratados se deben suministrar en el Centro de Cómputo principal del ICETEX (Santa Bárbara), en el centro de datos alterno ubicado en la sede administrativa de ICETEX ubicada en la carrera 3 No. 18-32 o a donde sean trasladados los equipos en la ciudad de Bogotá

Mantenimiento Correctivo

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

Implica el diagnóstico de fallas para determinar el origen de un mal funcionamiento de la máquina. Finalizado el diagnóstico, y habiendo comprobado que la causa de la falla es algún componente de la máquina, se procederá a efectuar las tareas de reparación y/o reemplazo de las partes necesarias para restaurar el normal funcionamiento de la máquina.

Los tiempos de atención objetivo serán los indicados en el Cuadro 1. (Detalle de SERVIDORES HARDWARE IBM SYSTEM X3650 UN (1) XSER3550 Y UN (1) TS3100 TAPE LIBRARY.) del presente Estudio y Minuta Técnica, entendiéndose por tiempo de respuesta al tiempo transcurrido desde que el proveedor registra el llamado del supervisor del contrato por parte de ICETEX (o a quien este delegue) hasta que un Representante Técnico del proveedor toma contacto telefónico y/o personalmente con el ingeniero de infraestructura responsable de los equipos por parte de ICETEX para comenzar las tareas de diagnóstico y/o reparación.
Se entiende por tiempo de resolución al tiempo transcurrido desde que el proveedor registra el llamado de ICETEX hasta que la máquina por el cual se generó el pedido queda operativa según sus especificaciones técnicas.

Para los casos donde se indique tiempo de resolución, el mismo será considerado dentro de los días y horarios indicados en el mismo cuadro. (ej. si el horario es de 9 a 18 hs. con resolución en 8 hs. para los casos reportados a las 17 hs, se considerará cumplido si la falla se repara antes de las 16 hs del día siguiente) el proveedor coordinará el requerimiento hasta su resolución para restaurar la operatividad de las máquinas que originaron el pedido de reparación.

Dentro de las tareas a realizar se encuentran:

- ✓ Pruebas de la máquina: Son las actividades realizadas con herramientas de hardware o con programas utilitarios de software propios de la máquina para evaluar su funcionamiento.
- ✓ Diagnóstico: Se refiere a la compilación de información y análisis de la misma para definir la causa de un problema.
- ✓ Recuperación de la disponibilidad: Implica la ejecución de diferentes actividades que permiten restablecer el funcionamiento de las máquinas.
- ✓ Recambio de parte defectuosa: Cuando el diagnóstico así lo indique, se procede a realizar el intercambio de la parte o repuesto defectuoso por uno en buen estado.
- ✓ El servicio requiere que se corrija la falla actualmente detectada, la cual de ser necesario implica reparación del equipo KQAVCPW cuya descripción de la parte a reemplazar es: **FRU: 7979 B9U 044E5117 3.0 GH PROC MicroAssembly FRU, Harpertown3.0 GHZ Quad Core 120W.**

Mantenimiento Preventivo

Este Servicio permite tomar acciones preventivas o correctivas de las máquinas, antes de que éstos inconvenientes se conviertan en problemas que puedan causar indisponibilidad de las

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

máquinas.
El Servicio de Mantenimiento Preventivo consiste en ejecutar una revisión y puesta a punto de las máquinas objeto del Servicio para mantener su funcionamiento. Estas rutinas son definidas por los arquitectos de tecnología, basados en los criterios específicos de diseño de cada máquina.
Las tareas a realizar dependerán de la máquina y podrán ser las que se detallan a continuación:

- ✓ Concurrente: Cualquier otra actividad necesaria que no requiera la interrupción de la máquina.
- ✓ Dedicado: Revisión, pruebas de funcionamiento y diagnóstico sobre las unidades de control o CPU. Reemplazo de piezas y/o filtros, (si fuera necesario).
- ✓ Predictivo: monitoreo de las rutinas de la máquina, análisis de la información almacenada en los LOGs y EREPs, reportes y recomendaciones para toma de acciones correctivas.

Si durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo, se detectan problemas de Hardware que requieren del suministro de una parte o repuesto, esta falla o problema será reportada al Punto Único de Contacto o "Call Dispatch" para registrar el incidente y por consiguiente iniciar el proceso regular de una atención a un problema correctivo de Hardware.
El proveedor y el supervisor del contrato por parte de ICETEX deberán generar un cronograma detallado para la ejecución de los mantenimientos preventivos, el cual debe estar establecido en horarios no labores, El mantenimiento preventivo se realizará una vez en el año del soporte contratado, lunes a domingo, en horario a convenir entre Las Partes.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

ANS	DESCRIPCION	MEDICION	META	PERIODO	DESCUENTO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0596 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TERASYS S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"

Número de casos reportados y NO resueltos en menos de 4 horas	Después de reportar formalmente un caso de soporte por parte de ICETEX mediante llamada telefónica o vía correo electrónico se espera que máximo en 4 cuatro horas se tenga la solución por parte del Contratista.	Es la sumatoria del número de casos no resueltos mensualmente.	0 casos	MENSUAL	Se aplicará un descuento del 5% del valor total del contrato IVA incluido por cada caso no resuelto dentro del plazo establecido.
Número de casos no resueltos durante el mes	Después de reportar formalmente un caso de soporte, este no es resuelto durante el mes.	Es la sumatoria del número de casos no resueltos mensualmente	0 casos	MENSUAL	Se aplicará un descuento del 20% del valor total del contrato IVA incluido por cada caso no resuelto dentro del plazo establecido.
Incumplimiento de la fecha y hora programada para realizar el mantenimiento preventivo por cada servidor	Después de fijar de común acuerdo entre la Dirección de Tecnología y el CONTRATISTA la tarea de mantenimiento, esta no se realiza en las fechas y horas previstas.	Es la sumatoria del número de Servidores que habiéndose programado el mantenimiento, este no se realiza o bien no se realiza a satisfacción del interventor.	0 casos	MENSUAL	Se aplicará un descuento del 20% del valor total del contrato IVA incluido por cada incumplimiento en los mantenimientos programados..

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO